ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3363 DE 2020

En Bogotá D.C., a los 07 días del mes de Octubre del año 2020 se reunieron en las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a saber: **RUBY LILIANA CABRERA CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.813.533** de Bogotá, **SUBGERENTE CORPORATIVA** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT 900.958.564-9, de conformidad con la Resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020, "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación Estatal", ***En su Artículo Segundo: "Delegar en la Subgerente Corporativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la ordenación del gasto, celebración, modificación y liquidación de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que deban celebrarse por la Entidad como resultado de las necesidades que surjan desde las Direcciones de Talento Humano, Financiera, Administrativa y Contratación, siempre y cuando la cuantía de cada uno, no supere los ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigente (800 SMLMV)"***, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y **LILIBETH ASTRID BARRIOS MASHUD,** mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. **51.739.465,** quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, con el fin de proceder a suscribir el Acta de Liquidación por mutuo acuerdo del contrato **No. 3363 DE 2020** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios **No. 3363 DE 2020**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la institución. 2)** Que el plazo del contrato se fijó con fecha de inicio **01 de Febrero de 2020** y fecha de finalización el **31 de Julio de 2020. 3)** Que todo contrato es Ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causales legales de conformidad con lo ordenado por el Código Civil artículo 1602. **4)** Que, en consideración al principio general de la autonomía de la voluntad, las partes proceden a la liquidación del contrato. **5)** Que el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios y Salud Sur E.S.E., permite la elaboración y suscripción de la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo. **6)** Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 artículo 2 del Concejo de Bogotá, con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá. **7)** Que como consecuencia de lo anterior la presente liquidación se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** declaran la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios **No. 3363 DE 2020. CLAUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta lo expresado en la cláusula anterior y revisado el estado de ejecución del contrato de prestación de servicios en términos de obligaciones contractuales y financieras se determina lo siguiente: **POR EL CONTRATISTA: a)** Que prestó los **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** por el periodo comprendido entre el **01 de Febrero de 2020 y hasta el 09 de Julio de 2020,** de conformidad con las certificaciones expedidas por el Supervisor del Contrato objeto de la presente liquidación. **b)** Que durante la ejecución del contrato que se liquida acreditó con soportes presentados el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de Salud, Pensión y ARL de conformidad con la Ley y con el contrato. **POR EL CONTRATANTE** de acuerdo con el seguimiento realizado desde las áreas correspondientes, el siguiente es el estado de ejecución financiera del contrato de prestación de servicios **No. 3363 DE 2020:**

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**$ 1.863.306**
VALOR TOTAL ADICIONADO	**$ 20.496.366**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 22.359.672**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 19.751.044**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 18.633.060**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 1.117.984**
VALOR A REINTEGRAR AL PRESUPUESTO	**$ 2.608.628**

CLAUSULA TERCERA: Que visto lo anterior, con cargo al contrato Prestación de Servicios No. 3363 DE 2020, frente a lo ejecutado por el CONTRATISTA, queda un saldo de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.608.628), a favor del CONTRATANTE el cual deberá reintegrarse al rubro respectivo. También se evidencia un saldo a favor del contratista por un valor de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.117.984), para lo cual la Dirección Financiera realizará los trámites necesarios para dicho pago.

CLAUSULA CUARTA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez realizados todos los pagos, en cuanto a las obligaciones derivadas del contrato que se liquida. En consecuencia el Contratista se abstendrá de iniciar cualquier acción que desconozca lo aquí acordado.

CLAUSULA QUINTA: Remítase copia de la presente acta al Supervisor del contrato y a la Dirección Financiera para lo de su competencia.

CLAUSULA SEXTA: Documentos que amparan la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo: las certificaciones de cumplimiento de actividades, suscritas por el supervisor que sustentan la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, por quienes en ella intervinieron.

RUBY LILIANA CABRERA CALDERON
CONTRATANTE

LILIBETH ASTRID BARRIOS MASHUD
CONTRATISTA

FABIOLA BAUTISTA LÓPEZ
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
SUPERVISOR

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO / OBJETO	FIRMA
Elaborado por:	Liliana Martínez Samudio	Apoyo a la Gestión Administrativa - Contratista	
Validado por:	María Helena Naranjo Pulido	Líder Presupuesto – Dirección Financiera	
Aprobado por:	Luz Marina López Salamanca	Directora Contratación	